

325

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE GOHIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
LICITACION N° 533 28
IMPUESTO: \$
FECHA DE VIG.: 06-01-23
FRUCCION N° 2502630



ADENDA N° 1

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2022, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representada en este acto por la Cra. Liliana Corona, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el Dr. Exequiel Lico, Documento Nacional de Identidad N° 32.804.486, CUIT 20-32.804.486-3 con domicilio en calle Islas Malvinas N°722 de la Ciudad de Salta, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero y de profesión Abogado, acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 Modificatoria al Contrato suscripto con fecha 19 de Mayo de 2022, aprobado por Decisión Administrativa 7-3/2022, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, un incremento del 29% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula tercera del contrato de obra suscripto en fecha 19 de Mayo de 2022, lo que representa un incremento total por la suma de \$87.714,00 (Pesos ochenta y siete mil setecientos catorce con 00/100), equivalente a la suma de \$29.238,00 (Pesos veintinueve mil doscientos treinta y ocho con 00/100) mensuales desde el mes de Octubre a Diciembre de 2022.

En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$910.406,00 (Pesos novecientos diez mil cuatrocientos seis con 00/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la siguiente manera.

01/06/2022 al 30/06/2022	01/07/2022 al 31/07/2022	01/08/2022 al 31/08/2022	01/09/2022 al 30/09/2022	01/10/2022 al 31/10/2022	01/11/2022 al 30/11/2022	01/12/2022 al 31/12/2022
\$100.820	100.820	\$100.820	\$100.820	\$130.058	\$130.058	\$130.058

325

ES COPIA
NORMA MARCAJE DE OFICINA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

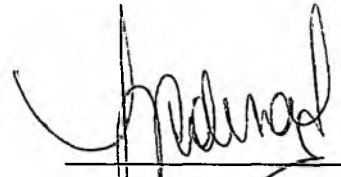


CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.



Por el Consultor



Por la Provincia

325

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACION
53328
06-01-23
2502628
GOBERNACION
DPTO. SALTA
FOLIO
5
ADMINISTRACION

ADENDA N°1

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2022, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representada en este acto por la Cía. Liliana Corona, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el Lic. Mariela Zarate, Documento Nacional de Identidad N° 34.993.169, Cuit N° 27-34.993.169-4 con domicilio en calle Caseros N°121 Dpto. 1 de la Ciudad de Salta, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltera y de profesión Licenciada en Higiene y Seguridad, acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 Modificatoria al Contrato suscripto con fecha 04 de Agosto de 2022, aprobado por Decisión Administrativa 714/2022, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 01 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, un incremento del 29% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula tercera del contrato de obra suscripto en fecha 04 de Agosto de 2022, lo que representa un incremento total por la suma de \$87.714,00 (Pesos ochenta y siete mil setecientos catorce con 00/100), equivalente a la suma de \$29.238,00 (Pesos veintinueve mil doscientos treinta y ocho con 00/100) mensuales desde el mes de Octubre a Diciembre de 2022.

En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$910.406,00 (Pesos novecientos diez mil cuatrocientos seis con 00/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la siguiente manera.

01/08/2022 al 31/08/2022	01/09/2022 al 30/09/2022	01/10/2022 al 31/10/2022	01/11/2022 al 30/11/2022	01/12/2022 al 31/12/2022
\$100.820	\$100.820	\$130.058	\$130.058	\$130.058


325

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

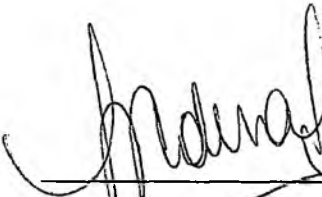


CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.



Por el Consultor



Por la Provincia

325

ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Escriba de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE CUENTAS - SALTA
DIRECCION DE INGRESOS DE SALTA
526,78
06-01-23
2502629

GOBERNACION
FOLIO
7
DPTO. NUMERACION

ADENDA N° 1

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2022, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, C.U.I.T N° 30-70993328-7, (en adelante denominado el CONTRATANTE), representado en este acto por la Cra. Liliana Corona, constituyendo domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra el Ing en Construcciones Dante Ignacio Burgos, Documento Nacional de Identidad N°20.706.697, Cuit N° 20-20.706.697-5 con domicilio en B° Cielos del Valle Mza:5 Casa:26 de la Ciudad de Salta, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, y de profesión Ing. en Construcciones, acuerdan en celebrar la Adenda N° 1 Modificatoria al Contrato suscripto con fecha 01 de Junio de 2022, aprobado por Decisión Administrativa 794/2022, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan, a partir del 1 de Octubre de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, un incremento del 29% sobre el monto de los honorarios convenidos en la cláusula tercera del contrato de obra suscripto en fecha 01 de Junio de 2022, lo que representa un incremento total por la suma de \$87.714,00 (Pesos ochenta y siete mil setecientos catorce con 00/100), equivalente a la suma de \$29.238,00 (Pesos veintinueve mil doscientos treinta y ocho con 00/100) mensuales desde el mes de Octubre a Diciembre de 2022.

En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$910.406,00 (Pesos novecientos diez mil cuatrocientos seis con 00/100 centavos).

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a lo indicado en la cláusula primera, corresponde modificar la forma de pago determinada en la cláusula tercera del contrato, quedando establecida de la siguiente manera.

01/08/2022 al 31/08/2022	01/09/2022 al 30/09/2022	01/10/2022 al 31/10/2022	01/11/2022 al 30/11/2022	01/12/2022 al 31/12/2022
\$100.820	\$100.820	\$130.058	\$130.058	\$130.058

Ing. DANTE BURGOS
Inspector de Obras
Secretaría de Financiamiento

325

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



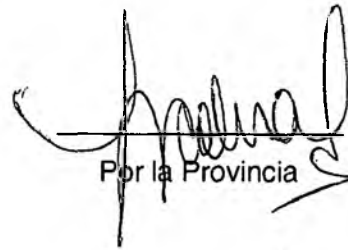
CLAUSULA TERCERA: Las restantes Cláusulas del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.



Por el Consultor

Ing. DANTE BURGOS
Inspector de Obras
Secretaría de Financiamiento



Por la Provincia